

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

107.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 011 2015 00011 00

Vistos los escritos que anteceden, se requiere a los profesionales universitarios del área de oficios correspondiente a este despacho para que cumplan con lo ordenado en el párrafo primero del auto de febrero 25 de 2021 (fl.96). **Cúmplase.**

De otro lado, se le advierte al extremo demandante que las ordenes DJ04 de entrega de títulos ya fueron elaboradas y autorizadas, por lo tanto, debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si previamente ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor de la parte demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso entre al despacho y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022
Por anotación en estado n. ° 84 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ